REF: PROCESO: 08-001-40-03-015-2018-00868-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SONIA MARIA BARRETO ROCHA

INFORME SECRETARIAL
Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que el 17 de marzo de 2020, se decretó auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.
Barranquilla, 22 de julio de 2020

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente, se observa que el 17 de marzo de 2020, se decretó auto de seguir adelante la ejecución, en el presente proceso, y a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se determina la competencia de los Juzgados de Ejecución Civil y que al tenor literal del texto indica: *"…En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, sentencia …."*, y teniendo en cuenta que en el presente proceso ya fue proferida auto de seguir adelante la ejecución, se procede a remitir la presente demanda a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a fin de que sea repartida por competencia entre los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para que se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Remitir la presente demanda a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a fin de que sea repartida por competencia entre los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para que se continúe con el trámite procesal correspondiente. Líbrese oficio por secretaria y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SGB

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

ESTADO No._053_

FECHA: 23/07/2020

STEPHANIE GARY BRIEVA
LA SECRETARIA